



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 213-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Agosto del 2017, el Oficio N° 022-2017-GRA-CR/CEyC-P de la Comisión de Educación y Cultura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: **"El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, concordante con el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14° de la acotada Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Secretario General del SUTE – Sihuas, mediante el Escrito recibido el 30 de Marzo del 2017 en Tramite Documentario del Consejo Regional, solicita a los Consejeros Regionales de la Región Ancash, la Conformación de Comisión AD HOC y así mismo intervención en la UGEL Sihuas con el Órgano de Control Institucional Regional;

Que, con **Acuerdo de Consejo Regional N° 121-2017-GRA/CR** de fecha 07 de Abril del 2017, el Pleno de Consejo Regional **Acuerda: Artículo Primero: TRASLADAR, el Escrito de fecha 30 de Marzo del 2017 proveniente del Secretario General del SUTE – Sihuas y sus anexos, a la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita un Informe o Dictamen, respecto a la Conformación de Comisión AD HOC y así mismo intervención en la UGEL Sihuas con el Órgano de Control Institucional Regional; en atención a los considerandos expuestos**;

Que, en mérito al Oficio N° 010-2017-GRA-CR/CEyC-P, el **Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, con el Oficio **N° 58-2016-REGION ANCASH/GGR** de fecha 06 de Junio del 2017, señala: **Que el SUTE – Sihuas no puede realizar convenciones provinciales en horario de trabajo**, siendo de entera responsabilidad de los dirigentes, quienes convocaron para dicho fin, **actuación que vulneraría con el deber de cumplir con el calendario escolar que el Sector Educación (MINEDU) ya tiene programado**. De otro lado cabe señalar que **los Dirigentes del SUTE, gozan de Licencia a través de la figura jurídica por REPRESENTACIÓN SINDICAL que es otorgada a cuatro (04) Miembros de la Junta Directiva del Sindicato o Federación Magisterial y por cada Dirección Regional de Educación del ámbito nacional, corresponde a un (01) representante por un periodo de un (01) año todo ello de conformidad con el estatuto inscrito en el ROSSP**; dicha opinión legal se basa en el Artículo 40°, 41°, 71° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial; asimismo, al Artículo 94° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Que, en atención al Oficio N° 011-2017-GRA-CR/CEyC-P, el Gerente Regional de Desarrollo Social remite el **Informe Legal N° 000331-2017-GRA/ORAJ** de fecha 02 de Junio del 2017, mediante el citado Informe el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA: Que el Consejo Regional dentro de sus facultades fiscalizadoras está facultado de conformar la Comisión AD HOC para que pueda intervenir a la UGEL Sihuas, esta Comisión Investigadora debe ser colegiada y aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional**; asimismo señala, que **ORCI dentro de sus facultades que la Ley le confiere puede intervenir por función de manera muy independiente**; dicha opinión es argumentada en el Informe Legal en comento;

Que, en mérito al Oficio N° 012-2017-GRA-CR/CEyC/P el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 789-2017-BOB.REG.ANCASH/ORCI de fecha 19 de Junio del 2017, **señala: Que el Numeral 7.4.1. de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°**

GRACR







163-2015-CG del 21 de Abril de 2015 modificada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG de 05 de Diciembre del 2015, señala: Que el Órgano de Control Institucional se encuentra prohibido de realizar o intervenir en funciones que son de competencia y/o responsabilidad de la administración y gestión de la Entidad así como intervenir en denuncias referidas a la relación laboral de funcionarios y/o servidores de la Entidad.

Que, mediante el Oficio Directoral N° 096-2017-REGION ANCASH-DRTYPE de fecha 26 de Junio del 2017 el **Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, remite el Informe N° 008-2017-GMCP suscrito por el Director de Prevención y Solución de Conflictos donde SEÑALA: Que el Sindicato Único de Trabajadores – SUTE Sihuas, **no se encuentra en el Registro de Organizaciones Sindicales del Régimen de la Actividad Pública**, la misma que es corroborada mediante el Oficio Directoral N° 166-2017-REGION ANCASH-DRTYPE/DPSC-CHIM de fecha 14 de Junio del 2017 como obra en autos;

Que, mediante el Informe N° 001 -2017-GRA/CR-CEyC de fecha 26 de Julio del 2017, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, por acuerdo unánime de sus miembros, **RECOMIENDAN: Primero.- RECOMENDAR, al Pleno del Consejo Regional de Ancash conformar una Comisión AD HOC para que pueda intervenir de acuerdo a sus legales atribuciones a la UGEL Sihuas, esta comisión debe ser colegiada y aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional, en mérito al Informe Legal N° 000331-2017-GRA/ORAJ. Segundo.- DERIVAR, copia de los actuados de la presente investigación a la Comisión AD HOC, para que pueda identificar, analizar, evaluar las problemáticas que enfrenta el magisterio sihuacino, peticionado por el Secretario General del SUTE Sihuas mediante el Escrito de fecha 30 de Marzo del 2017, consecuentemente emitir un informe o dictamen según corresponda. Tercero.- RECOMENDAR, al Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, intervenir por función y de manera independiente a la UGEL – Sihuas, de conformidad al Literal g) del Artículo 20° de la Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG; consecuentemente, remitir una copia de los actuados de la presente investigación;**

Que, en Sesión Ordinaria el Consejero Regional el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, sustenta el Informe N° 001 -2017-GRA/CR-CEyC ante el Pleno de Consejo Regional; al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca señala que no es necesario conformar otra comisión, sino que intervenga la misma Comisión de Educación en la UGEL – Sihuas. La Consejera Regional por la Provincia de Ocros, señala que el Informe presentado por la Comisión de Educación falta confrontar más información e investigación por lo que la misma comisión debe seguir investigando, asimismo señala que las intervenciones lo realizan la Dirección Regional de Educación de Ancash conjuntamente con su equipo técnico y profesional y no la Comisión. El Consejero por la Provincia de Sihuas señala que la Comisión en su Informe no se ha pronunciado sobre el tema de fondo, por lo que propone que la Comisión de Educación y Cultura conjuntamente con la Comisión de Fiscalización hagan una investigación sobre la pretensión del SUTE – Sihuas; y después de una serie de deliberaciones en el Pleno de Consejo Regional proponen: Requerir al Director Regional de Educación de Ancash para que en el plazo de 72 horas, una vez notificado el presente Acuerdo de Consejo Regional, intervenga con su Comisión Interventora a la UGEL Sihuas, con el acompañamiento de las Comisiones de Educación y Cultura, Comisión de Fiscalización y el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, sobre las presuntas irregularidades que se vienen dando, al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el mismo que es **APROBADO por UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR**, al Director Regional de Educación de Ancash para que, en el plazo de 72 horas, una vez notificado el presente Acuerdo de Consejo Regional, **intervenga** con su Comisión Interventora **a la UGEL Sihuas**, con el acompañamiento de las Comisiones de Educación y Cultura, Comisión de Fiscalización y el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, sobre las presuntas irregularidades que se vienen dando.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

